



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 00103-0067975-6

**VISTO:**

El Expediente N° 00103-0067975-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona una asistencia financiera a la Municipalidad de Frontera, Departamento Castellanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10047 autoriza a conceder a los Municipios y Comunas de la Provincia anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales a los efectos de cubrir necesidades financieras transitorias debidamente fundamentadas;

Que además prevé que en caso de que un Municipio o Comuna se encuentre en emergencia financiera, el Gobierno Provincial podrá otorgarle anticipos destinados a atender requerimientos vinculados a la política salarial y/o a emergencias sociales pactando condiciones específicas para el modo y plazo de reintegro por parte de los entes territoriales;

Que cada pedido de anticipo deberá acompañarse con la documentación necesaria que justifique tal situación, la que servirá de base para el informe que presente la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en cada solicitud efectuada;

Que el Anexo "A" del Decreto reglamentario N° 4096/87 de la referida ley establece los parámetros evaluatorios para encuadrar a los Municipios y/o Comunas en estado de emergencia financiera;

Que mediante Ordenanza N° 934/25 el Municipio de Frontera se declaró en emergencia económica, financiera, sanitaria y ambiental en razón de la crítica situación financiera que atraviesa, la cual dificulta el cumplimiento de sus obligaciones;

Que en virtud del informe de la Dirección General de Asesoramiento Tributario, Presupuestario y Financiero dependiente de la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas no existe impedimento alguno para el otorgamiento de un anticipo por la suma de \$ 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) dentro



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

del esquema de emergencia financiera previsto por el Artículo 2º de la Ley N° 10047 y su decreto reglamentario; asimismo la Municipalidad de Frontera cumplió con la documentación requerida por el Decreto N° 0679/20;

Que a tal efecto se celebró un Acta-Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas y la Municipalidad de Frontera estableciendo la asistencia complementaria a otorgar como así también los modos y plazos de los reintegros;

Que corresponde ampliar la Partida “Activos Financieros” en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, reduciendo en forma compensada la Partida “Bienes de Uso” - Jurisdicción 91 que cuenta con saldo afectable;

Que por lo demás se autoriza a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y transferir respectivamente el importe de asistencia financiera complementaria que establece el Acta-Acuerdo que mediante el presente acto administrativo se homologa;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Artículo 28 - inciso g) - de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, en la Ley N° 10047 y su Decreto reglamentario N° 4096/87 y en el Decreto N° 0679/20;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Presupuesto vigente - Ley N° 14385 - por la suma de \$ 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) en la Jurisdicción 91 - Inciso 4 - “Bienes de Uso” (REDUCCIÓN) y en la Jurisdicción 91 - Inciso 6 - “Activos Financieros” (AMPLIACIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa “A” que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a imputar en la partida de Activos Financieros habilitada en el Artículo 1º del presente decreto las Erogaciones que demande la asistencia complementaria a la Municipalidad de Frontera, Departamento Castellanos, encuadrada en las disposiciones del Anexo “A” del Decreto reglamentario N° 4096/87.

**ARTÍCULO 3º:** Homológetase el Acta-Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y la Municipalidad de Frontera que como Anexo “B” forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a transferir el importe de asistencia financiera que establece la mencionada Acta-Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el Decreto reglamentario N° 4096/87.

**ARTÍCULO 5º:** Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

